



Ayuntamiento de Calera y Chozas

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía nº 0565 de fecha 2 de septiembre de 2021, la convocatoria y las bases en el marco del “PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA”, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días naturales desde el 24 de septiembre al 8 de octubre, para lo cual se publican mediante el presente, las Bases que regirán la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web del mismo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN FUNCIÓN DE LA CONCESION DE SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2021.

PRIMERA. - OBJETO

El presente Programa de Empleo se enmarca en el plan para entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el FSE y REACT-UE y se efectúa la convocatoria para 2021.

El Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19, firmado con los agentes sociales el 4 de mayo de 2020, incluye en su Línea 5, “Reforzamiento de las políticas activas de empleo con motivo de la crisis del COVID-19”, la Medida 5.12, que define las ayudas a los ayuntamientos y las entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

El programa de ayudas que se pone en marcha con esta orden se enmarca, asimismo, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial. Todo ello tiene su reflejo en una serie de políticas palanca, que serán también el fundamento de los proyectos a desarrollar por las entidades beneficiarias de este plan de empleo, tales como la agenda urbana y rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura, las infraestructuras y ecosistemas resilientes, la transición energética justa e inclusiva o el planteamiento de una administración para el siglo XXI.





Ayuntamiento de Calera y Chozas

De conformidad con la concesión de la subvención, que tiene por objeto mediante contrato de obra o servicio a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo de 180 días de 27

trabajadores para la ejecución de los proyectos denominados: “limpieza y mantenimiento colegio público” (2 personas), “conservación y limpieza edificios municipales” (13 personas) y “conservación adecuación jardines y vías” (12 personas).

En todo caso la jornada será a tiempo completo, de lunes a viernes, en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán presentar solicitud a este Programa de Empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de castilla La Mancha como demandante de empleo no ocupada a la fecha del registro de la oferta genérica de empleo y que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La

Ayuntamiento de Calera y Chozas





Ayuntamiento de Calera y Chozas

Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. Además se consideran requisitos para acceder a la presente convocatoria:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 571M2L7NR72X2SCYDHD.3.JEQM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Ayuntamiento de Calera y Chozas

- No hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categorías objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha de registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Además no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

No se podrá contratar a más de una persona, que reúna los requisitos exigidos, por unidad familiar (Se considerará unidad familiar dicho concepto a efectos del IRPF), salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existiera puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Calera y Chozas o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la ley 31/1995, de 8 de noviembre de riesgos Laborales, en especial lo relativo a formación previa y a dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 57LM2L7NR72X2SCYDHDJ3JECM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 19



Ayuntamiento de Calera y Chozas

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El Ayuntamiento de Calera y Chozas presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Talavera de la Reina con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

3. No obstante, las personas incluidas en el apartado D de estas bases serán comunicadas por la Dirección Provincial de Toledo en materia de empleo a este Ayuntamiento.

4. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Calera y Chozas de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento) irá acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo II (Declaración responsable).
- Carta de presentación de la Oficina de Empleo.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante que se solicitará en el teléfono 901.50.20.50 o en la página Web de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la existencia de desempleados en mismo núcleo familiar.
- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite los períodos de inscripción en desempleo.
- Certificado emitido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que acredite la percepción, o no, de prestaciones o subsidios y, en su caso, la fecha de finalización de las mismas.
- Documentación que acredite el grado de discapacidad, si procede de los miembros de la unidad familiar. Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad, así como, documentación acreditativa de pensión por discapacidad, si es el caso.

-Acreditación de la situación familiar:

- a) Copia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar.





Ayuntamiento de Calera y Chozas

- b) Copia del DNI/NIE de los hijos que convivan con el/la solicitante o que tengan la consideración de carga familiar conforme a lo establecido en estas bases.
- c) Certificado que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del cónyuge o análogo y/o de los hijos, que convivan con el solicitante.
- d) En caso de viudedad aportar certificado de defunción.
- e) Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge o análogo y de los familiares mayores de 16 años que estén en desempleo, y convivan con el/la solicitante, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- f) Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler, en su caso.
- g) Fotocopia de la Declaración de Renta del último ejercicio del solicitante y de todos los miembros de la Unidad familiar. En caso de NO haber presentado la última Declaración de la Renta, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- h) Fotocopia de las tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar (en su caso).
- i) Fotocopia del justificante de percepción de pensión de alimentos (en su caso).
- j) En el supuesto de solicitante que conviva con sus progenitores, fotocopia de la última Declaración de la Renta de éstos y de no estar obligados a presentarla, Certificado NEGATIVO y de ingresos del año correspondiente (2020) expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-En caso de víctima de violencia de género: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, número 297, de 10/12/2008):

- a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que están vigentes.

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032





Ayuntamiento de Calera y Chozas

- c) Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

-Para el colectivo de personas menores de 30 años o mayores de 65 años que tengan responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicas, para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo, deberán presentar para su inclusión en el programa la documentación acreditativa de esta condición.

-Para el colectivo de personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación.

-Para el colectivo de personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar la Resolución Administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

- Cualquier otra documentación que sirva para acreditar los requisitos de participación y/o criterios de valoración.
- No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.
- Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.

QUINTA.- PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web del mismo.

El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos provisional (con causa de exclusión) que se publicará en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cuatro días naturales para la subsanación de solicitud si procediera.





Ayuntamiento de Calera y Chozas

Transcurrido el plazo de subsanación el Alcalde aprobara la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, haciendo constar el día de la valoración de la Comisión de Selección.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará compuesta por personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Calera y Chozas y se compondrá de:

- Presidente
- Vocal
- Secretario.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación, régimen de abstención y recusación de los miembros de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., para el funcionamiento de los Órganos colegiados.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

1. La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los criterios previstos al efecto en el la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios afectados por despoblamiento o tasas de desempleo especialmente elevadas para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general o social:

A. **Permanencia ininterrumpida como demandante de empleo en oficina de empleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo. Por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses a la fecha de presentación de la oferta en la oficina de empleo, se otorgará 0,1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo, la puntuación máxima será de 1,6 puntos.

- B. **RENTA PER CÁPITA** (Máximo 5 puntos).

La renta per cápita se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos 0	5 puntos
De 1 a 100 euros	4 puntos
De 101 a 200 euros	3 puntos
De 201 a 400 euros	2 puntos
De 401 a 640 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

Ayuntamiento de Calera y Chozas





Ayuntamiento de Calera y Chozas

Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta:

-Los miembros que componen la unidad familiar son el cónyuge o análogo e hijos/as tutelados/as menores de 25 años o personas discapacitadas (con discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

-Los de más de 25 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50%.

-Si el solicitante convive con sus padres y estos tienen ingresos, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el 50% de los referidos ingresos, siendo divididos entre los padres y el solicitante.

-La renta per cápita familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada, o entre 14 meses en el caso contrario. El resultado de dicho cociente se dividirá a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

- Los ingresos netos se obtendrán, en caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas con la certificación emitida por el SEPE.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, descontándose su importe de los ingresos.

- En el supuesto de que la renta per cápita familiar resultante sea igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares computándose el número de miembros componentes de la unidad familiar y que carezcan de ingresos. Por cada uno de los miembros a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

C. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar con una minusvalía reconocida de al menos el 33%, 1 punto.

D. Para los casos de situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan **estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes**, se valorará con 1 punto. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

E. **Las víctimas de violencia de género**, se formalizará con este colectivo un

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032





Ayuntamiento de Calera y Chozas

15% de los contratos a celebrar, salvo que no existan un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. Tendrán preferencia para contratar aquellas que no hubiesen sido contratadas, en subvención para empleo social promovido por la Consejería de Economía, Empresas y empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y por orden de puntuación total en el sistema de selección hasta alcanzar el 15%.

2.-Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

3.- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo, y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

4. En ningún caso se podrá contratar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante informe de los servicios sociales.

OCTAVA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Este orden determinará la participación en el presente Programa de Empleo, procediéndose, una vez haya sido recibida la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, a la contratación de los trabajadores para los proyectos solicitados, salvo que por la oficina de empleo, a la que se comunicará inmediatamente el acta de la baremación realizada, se oponga por causa justificada a la misma.

2. El plazo de presentación de alegaciones será de cuatro días naturales tras su publicación. Tras este plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada. Si no hubiere ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

3. La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago domiciliado de nóminas

4. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 57LM2L7NR72X2SCYDHD.3.JEQM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Ayuntamiento de Calera y Chozas

sustituídos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

5. No se procederá a realizar ninguna contratación hasta la recepción de la Resolución definitiva de la concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Calera y Chozas, estando, además, el número de contrataciones previstas supeditadas a las concedidas finalmente por la Consejería de Economía y Empleo.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que resulten admitidas en este proceso de selección y no resulten propuestas para la contratación, serán incluidas en las bolsas de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a renuncias, bajas por enfermedad, maternidad ..., ordenadas según la puntuación obtenida, únicamente para el presente Programa de Empleo.

Cuando un integrante de la unidad familiar obtenga un contrato en el marco del presente Plan, el resto de integrantes de la unidad familiar quedarán excluidos de oficio, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante informe de los servicios sociales.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En tales casos, el aspirante quedará en la situación especial de suspensión temporal en la bolsa hasta la desaparición de la circunstancia que la causare. Si bien, estas bolsas de empleo tendrán vigencia únicamente durante el plazo de vigencia del presente Plan, de forma que si la persona que se encontrara en alguna de estas situaciones finalizara la misma y ya se hubieran realizado todas las contrataciones previstas en el Programa de Empleo, habrá perdido su derecho a ser contratada.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos





Ayuntamiento de Calera y Chozas

meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá lo establecido en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y además por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Vigente hasta el 01 de Enero de 2017), modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Vigente hasta el 01 de Enero de 2017), Ley 3/88 de 13 de Diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015.





Ayuntamiento de Calera y Chozas

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INTERES GENERAL O SOCIAL REGULADO LA ORDEN 64/2021 DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA EMPRESAS Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF/NIE
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calera y Chozas comparece, y

EXPONE:

Que conoce las Bases de la Convocatoria establecidas, aceptando el procedimiento, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de las bases generales de la convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

PROYECTOS	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO (Tachar con X lo que NO proceda)	
	SI	NO
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO COLEGIO PÚBLICO	SI	NO
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	SI	NO
CONSERVACION ADECUACIÓN JARDINES Y VÍAS	SI	NO

Colectivo al que pertenece (Requisitos específicos; Marcar con una X lo que proceda)

a) Personas inscritas como Demandantes de empleo en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032





Ayuntamiento de Calera y Chozas

dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

- Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- Personas menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos que hayan cotizado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla – La Mancha.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo

c) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

MANIFIESTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

-Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

-Asimismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:

Primero: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 57LM2L7NRP72X2SCYDHDJ3JEQM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Ayuntamiento de Calera y Chozas

Segundo: No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Tercero: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede,

SOLICITA:

Ser admitido/a para formar parte del proceso de selección de personal al que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y se comprometa a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación (marque lo que proceda):

- Anexo II (Declaración responsable).
- Carta de presentación de la Oficina de Empleo.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante que se solicitará en el teléfono 901.50.20.50 o en la página Web de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la existencia de desempleados en mismo núcleo familiar.
- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite los períodos de inscripción en desempleo.
- Certificado emitido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que acredite la percepción, o no, de prestaciones o subsidios y, en su caso, la fecha de finalización de las mismas.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar, y acreditación del cobro de pensión por minusvalía, si es el caso.
- Acreditación de la situación familiar:
 - Copia del libro de familia
 - Copia del DNI/NIE de los hijos que convivan con el solicitante.
 - Certificado acreditativo de la percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del solicitante, del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y que convivan con el solicitante, del SEPECAM, del INSS, o cualquier tipo de administración.
 - Certificado de defunción en caso de viudedad.

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 57LM2L7NR72X2SCYDHDJ3JEQM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Ayuntamiento de Calera y Chozas

- Matrícula o certificado del Centro Educativo en caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 y menores de 26 años y que no estén inscritos en la oficina de empleo.
- Copia de las tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar (en su caso)
- Fotocopia de la última Declaración de Renta del solicitante y de todos los miembros de la Unidad familiar. En caso de NO haber presentado la Declaración de la Renta de 2020, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente (2020) expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Fotocopia del justificante de percepción de pensión de alimentos (en su caso).
- En el supuesto de solicitante que conviva con sus progenitores, fotocopia de la última Declaración de la Renta de éstos y de no estar obligados a presentarla, Certificado NEGATIVO y de ingresos del año correspondiente (2020) expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler, en su caso.

En caso de víctima de violencia de género: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, número 297, de 10/12/2008):

- Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que están vigentes.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
-
- Para el colectivo de personas menores de 25 años o mayores de 65 años que tengan responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla la Mancha, o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo, deberán presentar para su inclusión en el programa la documentación acreditativa de esta condición.

Ayuntamiento de Calera y Chozas





Ayuntamiento de Calera y Chozas

- Para el colectivo de personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación.
- Resolución administrativa en el caso de haber sido cuidadoras de personas dependientes y acreditación de la existencia de núcleo familiar a cuyo cargo esté la misma.
- AUTORIZO al Ayuntamiento de Calera y Chozas para que pueda recabar información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), sobre si percibo prestación por desempleo, subsidio u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha sobre mis períodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el Anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmado por cada uno de ellos dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al INSS, SEPE y períodos de inscripción como demandante de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

En Calera y Chozas, a..... de..... de 2021.

Fdo.:

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS.

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 57LM2L7NR7ZX2SCYDHDJ3JECM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Ayuntamiento de Calera y Chozas

ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INTERES GENERAL O SOCIAL REGULADO LA ORDEN 64/2021 DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPRESAS Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

Don/Doña: _____.

Dirección: _____, localidad: _____

DECLARO:

1º. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (marque con una X lo que proceda: ___ SI ___ NO).

2º. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, conviven conmigo y perciben individualmente los siguientes INGRESOS mensuales, (poner también los miembros que no perciban ingresos, con importe 0,00 €)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO	FIRMA	INGRESOS
		O		
TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR				

3º. Que la unidad familiar tiene los siguientes GASTOS mensuales (hipoteca o alquiler vivienda habitual):

CONCEPTO	GASTOS
TOTAL INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de su unidad familiar firmantes, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Calera y Chozas para que pueda recabar a los Organismos Públicos correspondientes (Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, INSS, etc.) los datos aquí declarados, al objeto de comprobar la veracidad

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 571M2L7NR72X2SCYDHD.3.JEQM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Ayuntamiento de Calera y Chozas

de los mismos.

En Calera y Chozas, a..... de..... de 2021.

Fdo.:

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 57LM2L7NR7ZX2SCYDHDJ3JECQM | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19